



SELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
NUEVE

Con las qualidades que continen sus d<sup>ns</sup>  
Con lo de mas que se espasa, en dha Real pro  
sion, La que Lo San Antonio sur present  
ley ala letra, ala Villa, Cauendo la en don  
digeron. La obedera con la benen d<sup>na</sup> C<sup>da</sup>  
Como a Carta de Su Rey Senor natural q  
poder sobre su Cing<sup>to</sup> de examinar lo que  
mas con benen de, non baxaron por su aser al  
D<sup>no</sup> Pedro de canobas Sanchez, Abog. de lo. R<sup>do</sup>  
fo, de unode esta Villa para que en b<sup>ta</sup> a  
Al. prohibion. Y de los d<sup>ns</sup> de los originales, de fu  
exceudo de d<sup>na</sup> que se ha en mencio Inform  
dado, a esta Villa, el que se traiga para en su  
de examinar para ella. Senon baxaron por como  
cion de los d<sup>ns</sup> de lo que su no, D<sup>no</sup> Pedro Can  
quien es la r<sup>ta</sup> y raron, La lo a Corda con  
firmaron.

Don Simon Marx  
Don Juan de Canobas  
Don Pedro Carlos

Don Andres de Canobas  
Maximino

